



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



Ciudad de México a 16 de febrero de 2023.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

Quien suscribe, José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Dr. Rodolfo Sosa investigador del Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático (ICAYCC) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)¹, al hacer un recuento histórico de la contaminación en la Ciudad de México y concluye que desde la fundación de Tenochtitlan, hace 500 años, inició el proceso de contaminación, al realizar diversas acciones como desecar el Lago de Texcoco para establecer allí una ciudad. Más tarde se entubaron los ríos para evitar inundaciones y se incrementaron las descargas de aguas residuales sin tratamiento, aunado al crecimiento constante y acelerado de la mancha urbana y las propias características geográficas del Valle de México.

La contaminación por metales pesados tanto en el agua como al ambiente es una realidad que preocupa a autoridades e investigadores. De acuerdo con un estudio elaborado por el

¹ <https://unamglobal.unam.mx/los-problemas-ambientales-de-la-cdmx-comenzaron-con-los-mexicas/>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



Centro de Investigación en Geografía Ambiental² de la UNAM, para identificar las zonas más contaminadas con metales pesados en el polvo urbano de la Ciudad de México, concluyó que las características geológicas de relieve y la dirección de los vientos en nuestra urbe, es probable que la mayor parte del territorio capitalino se encuentre contaminado por los metales pesados (plomo y vanadio principalmente), contenidos en el polvo urbano, ya que hay más de 40 mil pequeñas y medianas industrias de diversos giros y transitan más de cuatro millones de vehículos. El problema afecta a la mayor parte de las alcaldías, pero la concentración está en Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero.

La investigadora del Instituto de Geofísica UNAM, Alejandra Cortés Silva³, señala que el agua dulce, limpia y de acceso inmediato que explotaron nuestros ancestros en lagos, ríos y manantiales casi ha desaparecido de la faz del suelo mexicano. Hoy en día, el país prácticamente no cuenta con agua superficial y la que hay está contaminada. Y agrega: *Las zonas más afectadas en el territorio mexicano son las más industrializadas, como Ciudad de México, el Estado de México y el corredor del Bajío, que afecta principalmente a Guanajuato.*

Por todo lo anterior, la contaminación ambiental se define como la degradación del medio ambiente por consecuencia de la introducción de sustancias y elementos físicos que alteran su naturaleza de manera drástica, impredecible y peligrosa, haciéndolo menos apto para la vida de los seres vivos tal y como la conocemos. Dicho de otro modo, se trata del daño ambiental por causa de la acción de contaminantes de distinto tipo,⁴ y es causado por las actividades económicas y el modo de vivir del ser humano sobre el ecosistema.

Para fines prácticos y de segmentación del problema, los tipos de contaminación ambiental se dividen de acuerdo al lugar o entorno específico donde ocurre y a los efectos nocivos que produce:

- Contaminación atmosférica o del aire.
- Contaminación terrestre o del suelo.
- Contaminación hídrica o del agua.

² <https://www.ciga.unam.mx/index.php/noticias/item/313-estudio-de-la-unam-identifica-zonas-contaminadas-con-metales-pesados-en-el-polvo-urbano-de-la-ciudad-de-mexico#>. El artículo se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3k6aMD3> (Delgado C., Bautista F., Goguitchaichvili A., Cortés J.L., Quintana P., Aguilar D. y Cejudo R. 2019. Identificación de las zonas contaminadas con metales pesados en el polvo urbano en la CDMX. Rev. Int. Contam. Ambie. 35 (1): 81-100.)

³ <https://www.gaceta.unam.mx/mexico-casi-sin-agua-superficial/>

⁴ Fuente: <https://concepto.de/contaminacion-ambiental/#ixzz7nHhFuGpj>



- Contaminación espacial o del espacio.

También se clasifica por la naturaleza del contaminante:

- Contaminación química.
- Contaminación radiactiva.
- Contaminación térmica.
- Contaminación por basura.
- Contaminación lumínica.
- Contaminación sonora.
- Contaminación electromagnética.

Las principales fuentes de contaminación ambiental por acción humana⁵ son:

- Las industrias básicas.
- Las plantas de energía eléctrica.
- La vida urbana.
- El transporte aéreo y marítimo.
- Falta de políticas públicas ecológicas.
- Los fenómenos naturales como erupción de volcanes, huracanes, sismos, corrientes de aire.

Consecuencias de la contaminación ambiental:

- Empobrecimiento de la biodiversidad.
- Disminución de la calidad de vida humana.
- Cambio climático y desastres.⁶

⁵ <https://concepto.de/contaminacion-ambiental/#ixzz7nHjSsjM2>

⁶ Ibidem.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



La contaminación ambiental afecta más a las mujeres, concluye la doctora endocrinóloga Carme Valls-Llobet⁷, debido a que "su cuerpo tiene mayores niveles de grasa porque está preparado para dar vida y producir leche, por tanto es más fácil que acumulen los químicos tóxicos en la grasa y padecer algunas enfermedades relacionadas con la contaminación, así como por su vulnerabilidad física por la mayor absorción de tóxicos.

Valls-Llobet apunta que cuando se han realizado estudios en relación con la salud de los seres humanos, la ciencia médica ha estudiado básicamente al hombre como si la evolución de las enfermedades y los efectos de los tóxicos y de los fármacos fueran igual en los hombres que en las mujeres. Por eso, continua la especialista, durante muchos años, aspectos de la salud de las mujeres han permanecido invisibles para la medicina y han estado condicionados por los estereotipos de género.⁸

Muchos de los tóxicos ambientales, asegura Valls-Llobet son disruptores endocrinos y por lo tanto pueden alterar el periodo menstrual, y están relacionados con el incremento de diversos tipos de cáncer como el de mama, de páncreas, de próstata o de linfomas. La exposición a campos electromagnéticos produce alteraciones en el sueño y en la secreción de melatonina en ambos sexos y se han relacionado con la disminución del número de espermatozoides.

Algunas enfermedades del siglo XXI, como la obesidad, la diabetes y las alteraciones de la función tiroidea se han vinculado también a las exposiciones contaminantes ambientales que se desarrollan a partir de la vida fetal. Para la investigadora, lo mismo se puede decir de algunas de las nuevas enfermedades emergentes, como son el síndrome de sensibilidad química múltiple, la fibromialgia o el síndrome de la fatiga crónica, que tienen aspectos etiológicos (causalidad de la enfermedad) comunes en algunas personas expuestas a tóxicos ambientales.⁹

Los efectos de la contaminación en la salud siguen bajo la lupa de los científicos. Otro estudio presentado en septiembre de este año en el congreso de la Sociedad Respiratoria Europea¹⁰, mostró mayor prevalencia de complicaciones pulmonares en las mujeres, vinculadas a la polución. Nuevos hallazgos en este sentido fueron presentados a principios de mes en el

⁷ Autora del libro Medio Ambiente y Salud, (Mujeres y hombres en un mundo de nuevos riesgos), Ed. Cátedra, para difundir la relación existente entre el surgimiento de enfermedades y la contaminación del medio ambiente, y miembro de Mujeres Europeas para un Futuro Común" (WECF) (<http://www.wecf.eu/>), creada para luchar contra los problemas derivados del cambio climático y la igualdad y del Centro de Análisis y Programas Sanitarios (CAPS) (www.caps.cat).

⁸ Ibidem.

⁹ Ibidem.

¹⁰ En Barcelona, España. El estudio fue realizado por un equipo de la Universidad de Manitoba en Winnipeg, Canadá.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



Congreso Internacional de la Sociedad Respiratoria Europea. Según esta nueva investigación, respirar los vapores de los gases de escape diésel podría ser más perjudicial para las mujeres que para los hombres.

La investigación mostró que respirar los gases de escape de diésel crea inflamación en los pulmones y tiene un impacto en la forma en que el cuerpo trata las infecciones respiratorias. En ese estudio, se buscó cualquier efecto en la sangre y cómo estos difieren en mujeres y hombres. Para analizar el problema, los investigadores reclutaron a cinco mujeres y cinco hombres sanos no fumadores. Se les pidió pasaran cuatro horas respirando aire filtrado y otras cuatro horas respirando aire que contenía vapores de diésel. Hicieron esto tres veces, cada una con cuatro semanas de diferencia, con diversas concentraciones de partículas finas (PM 2.5).

Las concentraciones fueron de 20, 50 y 150 microgramos por metro cúbico. Mientras que la Unión Europea limita las emisiones de PM 2.5 a 25 microgramos por metro cúbico, pero las ciudades comúnmente tienen más. Después de cada experiencia de respiración, los voluntarios donaron muestras de sangre 24 horas después.

Los investigadores examinaron el plasma sanguíneo de los voluntarios, el componente líquido de la sangre que transporta células sanguíneas, proteínas y otras moléculas por todo el cuerpo. Usando una tecnología llamada cromatografía líquida-espectrometría de masas, buscaron cambios en los niveles de diferentes proteínas después de la exposición a los gases de escape del diésel. Luego compararon esos registros comparando hombres y mujeres.

El equipo encontró niveles de 90 proteínas que eran claramente diferentes entre los voluntarios femeninos y masculinos después de la exposición a los gases de escape del diésel, y se observaron aún más cambios en las mujeres.

Las conclusiones preliminares, muestran que la exposición al escape de diésel tiene efectos diferentes en los cuerpos de las mujeres en comparación con los de los hombres, y eso podría indicar que la contaminación del aire es más peligrosa para ellas que para ellos de acuerdo con Neelofter Mookherjee¹¹.

¹¹ Investigador de la Universidad de Manitoba, Winnipeg, Canadá.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

II LEGISLATURA

Esto es importante, concluye, ya que se sabe que las enfermedades respiratorias, como el asma, afectan a las mujeres y a los hombres de manera diferente, y son las mujeres las más propensas a sufrir un asma grave porque no responden de forma adecuada a los tratamientos. Por lo tanto, enfatizó es necesario saber mucho más de cómo responden unas y otros a la contaminación del aire y cómo prevenir, diagnosticar y tratar las enfermedades respiratorias de las mujeres.

Los científicos han concluido que la exposición a la contaminación del aire, especialmente el escape de diésel, es un factor de riesgo importante en enfermedades como el asma y la enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Pero cada individuo puede hacer muy poco para evitar respirar aire contaminado, por lo que es necesario que los gobiernos establezcan y hagan cumplir los límites de los contaminantes del ambiente, concluyó otra de las investigadoras, Zorana Andersen de la Universidad de Copenhague y presidenta del Comité de Salud y Medio Ambiente de la Sociedad Respiratoria Europea, participante de la mesa de presentación el citado hallazgo.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La contaminación ambiental ha alcanzado proporciones alarmantes, advierte la Organización Mundial de la Salud (OMS), al establecer que 9 de cada 10 personas respiran aire tóxico y 7 millones mueren cada año por la polución ambiental y doméstica.¹² El cambio climático aumenta sus efectos y las medidas correctivas son insuficientes. El aire es un factor de riesgo crítico para las enfermedades no transmisibles (ENT), se estima que causa una cuarta parte (24%) de todas las muertes de adultos por cardiopatías, el 25% de las muertes por accidentes cerebrovasculares, el 43% de las muertes por neumopatía obstructiva crónica y el 29% de las muertes por cáncer de pulmón.

La contaminación del aire representa una amenaza para todos, si bien las personas más pobres y marginadas se llevan la peor parte, es inadmisibles que más de 3000 millones de personas, en su mayoría mujeres y niños, sigan respirando todos los días el humo letal emitido por cocinas y combustibles contaminantes en sus hogares.

¹²Advirtió Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la OMS, en un comunicado para los medios de comunicación. https://tendencias21.levante-emv.com/la-oms-alerta-de-la-contaminacion-ambiental_a44531.html



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



La OMS constató que más de una cuarta parte de las defunciones de niños menores de cinco años son consecuencia de la contaminación ambiental. También ha podido establecer que más de medio millón de niños menores de cinco años fallecen como consecuencia de infecciones respiratorias (entre ellas las neumonías) causadas por la contaminación del aire en espacios cerrados y en el exterior y la exposición al humo de tabaco ajeno.

La contaminación del aire está estrechamente relacionada con el cambio climático, y ambos tienen su origen en el modelo energético, los dos afectan a la salud humana, su impacto es de largo alcance y tienen el mismo denominador común: lo provocan unos y lo sufren otros. Además, el cambio climático potencia el efecto de la contaminación provocada por la actividad humana.

En la base de datos de la OMS sobre calidad del aire ambiente figuran actualmente más de 4.300 ciudades de 108 países, lo que la convierte en la base de datos más exhaustiva del mundo sobre esta cuestión. Las principales fuentes de contaminación del aire provocada por partículas finas son el uso ineficiente de energía en los hogares y los sectores de la industria, la agricultura y el transporte, y las centrales eléctricas alimentadas con carbón.

En algunas regiones, la arena y el polvo del desierto, la quema de desechos y la deforestación son fuentes adicionales de contaminación del aire. La calidad del aire también puede verse influida por elementos naturales, como factores geográficos, meteorológicos y estacionales.

La Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC)¹³, miembro de la OMS, ha incluido la contaminación ambiental como uno de los elementos que causan cáncer en humanos, con especial incidencia en el caso del cáncer de pulmón aunque también el de vejiga. Más del 90% de las muertes relacionadas con la contaminación del aire se producen en países de ingresos bajos y medianos, principalmente de Asia y África, seguidos por los países de ingresos bajos y medianos de la Región del Mediterráneo Oriental, Europa y las Américas, añade la OMS.

En lo que se refiere a la contaminación ambiental en México, varias ciudades del país padecen serios problemas de contaminación ambiental, y el sector transporte es una de sus

¹³ <https://efesalud.com/la-oms-clasifica-la-contaminacion-ambiental-como-elemento-cancerigeno-en-humanos/>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



principales causas al contribuir con el 20.4% de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), de los cuales el 16.2% proviene del subsector automotor, en su mayoría, por viajes en transporte individual motorizado.

En algunas zonas metropolitanas como en el Valle de México las emisiones generadas por vehículos, representan hasta 60% de la contaminación total por partículas suspendidas gruesas (PM-10), y lo más grave, es que de acuerdo a la OMS, cada año mueren en nuestro país 14 mil 700 personas a causa de enfermedades asociadas a la contaminación del aire, y es que los congestionamientos viales en las principales arterias que comunican los centros urbanos conllevan a un deterioro de la calidad del aire y por ende de la salud de la población.

La contaminación no es un problema reciente de las grandes urbes, por lo que corresponde a México, en 1958 la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA) comenzó a realizar las primeras mediciones de la calidad del aire, 38 años después se iniciaría formalmente las investigaciones acerca de la contaminación atmosférica con la implementación de cuatro estaciones de monitoreo en el Distrito Federal.

En 1973 se crea la Red Computarizada Automática de Monitoreo Atmosférico del Valle de México que disponía de 48 equipos para realizar el monitoreo (22 instalados en el Distrito Federal y el resto en otras entidades federativas), pero dejó de operar en 1978.

De 1986 a 2011,¹⁴ la Ciudad de México ha tenido cuatro mil 631 contingencias, dos mil 132 en fase uno y dos mil 499 en fase dos, con niveles superiores a los 200 puntos, según datos de la Comisión.

Por cantidad de contingencias ambientales, el 2022 es el tercer peor año del siglo XXI.¹⁵ Hasta el 13 de noviembre ya había sumado su sexta contingencia ambiental por ozono con lo cual igualó al 2018 cuando se registraron seis, aunque fueron tres por ozono, y tres por partículas suspendidas. El 2022 ya sólo está detrás de 2019, cuando ocurrieron siete contingencias; y de 2016, con diez, de acuerdo con datos de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (Sedema).

La niñez, junto con las personas mayores son los sectores más vulnerables, no obstante las y los niños, son quienes mayor desconocimiento pueden tener en sus edades tempranas y

¹⁴ <https://www.milenio.com/estados/30-anos-4-mil-contingencias-cdmx>

¹⁵ 13 de noviembre de 2022. <https://municipiospuebla.mx/nota/2022-11-13/naci%C3%B3n/el-2022-el-peor-a%C3%B1o-por-contaminaci%C3%B3n-en-la-cdmx>

quienes más años tendrán que vivir con las complicaciones y el agravamiento de este problema.



Fuente: Datos de la Secretaría de Medio Ambiente Ciudad de México.
Elaboración propia.

Las condiciones meteorológicas de muy alta radiación solar y viento débil generan el estancamiento de los contaminantes y formación importante del ozono, por ello, se puede activar tres etapas:

1. Precontingencia: Es una medida que busca reducir los contaminantes y presencia elevada de ozono que se miden entre 12 y 19 horas, lo que lleva a las autoridades a implementar acciones como mejoramiento de la circulación vehicular y recomendar que no se lleven a cabo actividades al aire libre.
2. Fase I de Contingencia Ambiental: Los niveles de ozono son mayores a 151 puntos IMECA, esto implica la ampliación del Programa Hoy No Circula, restricción de actividades al aire libre y evitar los eventos masivos.
3. Fase de Contingencia Ambiental: Se considera que la calidad del aire es extremadamente mala porque supera los 245 puntos IMECA y se suspenden las actividades en las oficinas públicas, escuelas, instalaciones culturales y recreativas.

Derivado de lo anterior, el problema de la contaminación, aunado al cambio climático que esta va generando, se considera de fundamental atención principalmente para las nuevas generaciones, debido a que ellas serán quienes tendrán que enfrentar las peores consecuencias de la polución y quienes también, tendrán que tomar las futuras decisiones en favor del medio ambiente y de la vida en nuestro planeta.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



En este sentido, se considera primordial brindar información y formación desde temprana edad a todas las niñas y niños en nuestra ciudad, con el objetivo de generar conciencia y acciones individuales y colectivas a favor de la vida y el medio ambiente.

II LEGISLATURA

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el interés superior de la niñez implica que el ejercicio pleno de sus derechos, deben ser considerados como los criterios rectores para elaborar y aplicar cualquier norma o elaborar cualquier política pública relacionadas con la niñez y la adolescencia.

En el Marco Internacional dentro de la protección que se le otorga las niñas, los niños y las y los adolescentes se encuentran:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), noviembre de 1969.
- Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, octubre de 1980.
- Convención sobre Derechos del Niño, noviembre de 1989.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 4º que las niñas, los niños y las y los adolescentes gozan de protección especial por parte del Estado Mexicano para garantizar el acceso y disfrute de sus derechos humanos, esta acción es denominada **interés superior**.

Con la reforma en materia de derechos a nuestra Carta Magna realizada en el año de 2011, las niñas, los niños y las y los adolescentes mexicanos y quienes se encuentren en territorio nacional, son todas y todos sujetos de derechos protegidos tanto por los tratados internacionales, por la Convención sobre los Derechos del Niño, por las leyes federales y



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



generales, y en la Ciudad de México por nuestra Constitución y las leyes y reglamentos locales.

La Suprema Corte de Justicia ha establecido que en todas las medidas y disposiciones que impliquen de manera directa o indirecta, tanto en la esfera pública como en la privada, a las niñas, los niños y las y los adolescentes, se debe tener en cuenta su interés superior.

La protección a los derechos humanos de las niñas, los niños y las y los adolescentes nace en la Constitución e impacta en todo el sistema de leyes mexicanas.

En concordancia con lo anterior, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 13 reconoce un amplio catálogo de derechos de las niñas, niños y adolescentes. Entre ellos, destacan los que se mencionan a continuación y que aplican especialmente para esta propuesta de Iniciativa que propone la educación en materia ambiental para contribuir a su bienestar y sano desarrollo, así como el acceso a la información en este tema:

- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social
- Derecho a la educación
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información

La Constitución Política de la Ciudad de México es garante también de hacer cumplir el interés superior de la niñez, en el Capítulo I De las Normas y Garantías de los Derechos Humanos, específicamente en el Artículo 4., letra B. Principios rectores de los derechos humanos, en el numeral 4. Señala que *“En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.”*

En el Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento, en la letra A. Derecho a la educación en su numeral 6, dispone que *“Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizarán el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación”.*



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



Así también el Artículo 11. Ciudad incluyente, en la letra D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes en el numeral 1, estipula que *“Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.”*

Por su parte, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México establece también entre los derechos, los siguientes:

Artículo 13. Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de los siguientes, entre muchos otros, derechos:

- Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
- Derecho a la protección de la salud física y mental, y a la seguridad social
- Derecho a la educación
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información

Dado todo lo anterior, es de observarse la necesidad de que entre los derechos de niñas, niños y adolescentes se contemple la impartición de educación ambiental desde los primeros años de la educación básica. Es por ello que proponga homologar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que fue reformada recientemente en su artículo 57 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 15 de marzo de 2022, y que plantea *“Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático.”*

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 401, 4º Piso
Tel. 555130 1980 Ext. 2404, 2426, 2403
www.congresocdmx.gob.mx



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

II LEGISLATURA

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscribe la presente somete a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

II LEGISLATURA

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la intención de dar mayor claridad a lo antes argumentado se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 58. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los servicios educativos que presten, para lo cual deberán:</p> <p>I a XVI...</p> <p>XVII. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente, a través de campañas y acciones de concientización;</p> <p>XVIII a XXII...</p>	<p>Artículo 58. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los servicios educativos que presten, para lo cual deberán:</p> <p>I a XVI...</p> <p>XVII. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;</p> <p>XVIII a XXII...</p>

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscribe la presente somete a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII del



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

II LEGISLATURA

artículo 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ÚNICO.- Se reforma la fracción XVII del artículo 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Artículo 58. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los servicios educativos que presten, para lo cual deberán:

I a XVI...

XVII. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;

XVIII a XXII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 16 días de febrero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 401, 4º Piso
Tel. 555130 1980 Ext. 2404, 2426, 2403
www.congresocdmx.gob.mx